



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(22/09/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO UN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
PRESENTADO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN
CON PLACA No. ARE-SCG-08001X”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, prorrogada mediante la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 25 de julio de 2023, con radicado No. 2023010322158, los señores **JHON MAURICIO GÓMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.371.385, **IVÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.098, **DIEGO HERNÁN GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.413.655 y **PEDRO HAROLD HERNANDO ORTÍZ VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.087.483, allegaron un Plan de Gestión Social para el título minero **ARE-SCG-08001X**. Sin embargo, el día del 25 de julio de 2023, a través de radicado 2023010322158, allegaron documento cuyo asunto es “*Desistimiento radicación Planes de Gestión Social - PGS*” en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…)

JHON MAURICIO GÓMEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.371.385, IVÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.098, DIEGO HERNÁN GIRALDO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.413.655 y PEDRO HAROLD HERNANDO ORTÍZ VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.087.483; en calidad de titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SCG-08001X, de forma muy respetuosa nos permitimos presentar Desistimiento a los Planes de Gestión Social – PGS allegados bajo los radicados No. 2021010441490 (Rio Rayo), 2021010441336 (Puerto Escondido) y 2021010441184 (Operminco) de 09 de noviembre de 2021, donde presentamos un PGS independiente para cada unidad minera perteneciente al Contrato Especial de Concesión No. ARE-SCG-08001X. Lo anterior, ya que es nuestra intención dar cumplimiento a la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y adaptar un solo PGS para todo el título minero.

(…)”

Visto lo anterior, es menester poner de presente lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 del 2015, el cual permite el desistimiento de las peticiones elevadas ante la administración, así:

“(…)”

Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/09/2023)

lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público” (negrilla fuera de texto)

(..)”

En este sentido, teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos anteriores, y acorde con la voluntad manifestada por los titulares mineros, se procederá a declarar desistidos los Planes de Gestión Sociales allegados bajo los radicados No. 2021010441490 (Rio Rayo), 2021010441336 (Puerto Escondido) y 2021010441184 (Operminco) de 09 de noviembre de 2021 para el título minero **ARE-SCG-08001X**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIALES, para el título minero **ARE-SCG-08001X**, los Planes de Gestión Sociales allegados bajo los radicados No. 2021010441490 (Rio Rayo), 2021010441336 (Puerto Escondido) y 2021010441184 (Operminco) de 09 de noviembre de 2021 para el título minero **ARE-SCG-08001X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Dado en Medellín, el 22/09/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
--	--------	-------	-------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(22/09/2023)

Proyectó	Luis Germán Gutiérrez.-Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó	Juan Diego Barrera - Contratista		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			